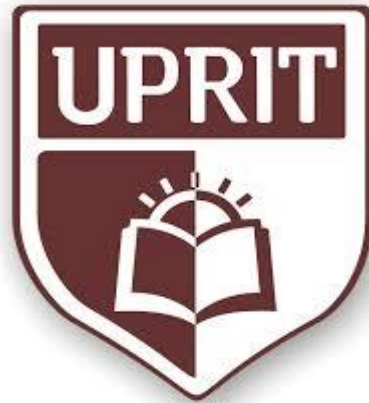


**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO  
FACULTAD DE DERECHO  
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**“EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE CONDUCCIÓN  
DE VEHÍCULOS EN ESTADO DE EBRIEDAD Y OMISIÓN A LA  
ASISTENCIA FAMILIAR”**

**Coutores:**

**Mauro Celestino Pinedo Moreno**

**Américo Romero Rincón**

**Asesor:**

**Mg. Guillermo Alexander Cruz Vegas**

**Trujillo - Perú**

**2021**

**HOJA DE FIRMAS**

-----  
**Presidente**

-----  
**Secretario**

-----  
**Miembro**

### **DEDICATORIA:**

A nuestras esposas e hijos por su compañía y constante apoyo, que fueron la fuente de nuestra perseverancia para lograr nuestro objetivo trazado.

### **AGRADECIMIENTO:**

Agradecemos a Dios nuestro Divino Creador, por habernos permitido gozar de una bonita experiencia en los claustros de nuestra Alma Mater junto a nuestros compañeros de aula, con quienes por designios del destino nos tocó compartir el mismo salón de clase.

A las autoridades educativas de nuestra prestigiosa y por siempre recordada alma mater Universidad Privada de Trujillo (UPRIT), por habernos concedido la oportunidad para continuar y culminar nuestros estudios superiores en la profesión que nos agrada por convicción.

Asimismo, agradecemos infinitamente a nuestras queridas esposas quien una de ellas del señor Pinedo, ya se encuentra en el cielo; quienes en forma directa tanto en lo económico y moral, coadyuvaron para que logremos nuestro objetivo que como toda persona se traza para su superarse intelectualmente.

Y finalmente agradecemos a toda cuanta persona, ya sea estudiantes, padres de familia y otras, que por deseos de superación intelectual u otra razón, tiene en sus manos éste humilde trabajo de investigación, esperando que en algo les sea útil.

## INDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	03
AGRADECIMIENTO.....	04
INDICE.....	05
RESUMEN.....	07
ABSTRAC.....	08
I. INTRODUCCIÓN.....	09
1.1. Realidad problemática.....	10
1.2. Formulación del problema .....	11
1.2.1 Problemas Específicos.....	12
1.3 Justificación.....	12
1.3.1 Justificación teórica.....	12
1.3.2 Justificación metodológica.....	13
1.3.3 Justificación práctica.....	13
1.4 Objetivos.....	14
1.4.1 Objetivo general.....	14
1.4.2 Objetivos específicos.....	14
1.5 Antecedentes.....	14
1.6 Bases teóricas.....	16
1.7 Hipótesis.....	22
1.7.1 Hipótesis principal.....	22
II. MATERIAL Y MÉTODO.....	23
2.1. Material.....	23
2.2. Método.....	23
2.3. Enfoque.....	24
2.4. Diseño de investigación.....	24
2.5. Tipo de investigación.....	24
2.5.1. Según el fin que persigue.....	24

2.5.2. Según el diseño.....	25
2.6. Material de estudio.....	25
2.6.1. Población.....	25
2.6.2. Muestra.....	25
2.6.3. Análisis de datos.....	26
III. RESULTADOS.....	27
3.1. Resultados de la entrevista.....	27
IV. DISCUSIÓN.....	38
V. CONCLUSIONES.....	41
VI. RECOMENDACIONES.....	42
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	42
ANEXOS.....	45
Anexo N° 01.....	45
Anexo N° 02.....	46
Anexo N° 03.....	48
Anexo N° 04.....	50
Anexo N° 05.....	51
Anexo N° 06.....	53

## **RESUMEN**

La presente investigación tiene como objetivo verificar que, en la aplicación del principio de oportunidad en éstos delitos, se cumple con sus finalidades en la mayoría de casos, hay que prestar mucha atención en aquellos en los que no se logra concluir con un archivo definitivo a fin de que reciban algún tratamiento particular, pues es principalmente el imputado, quien, por desconocimiento de los beneficios, no permite que se archiven los casos señalados.

Respecto del resarcimiento a la víctima; el alto valor subjetivo del daño al agraviado hace complicado arribar a un acuerdo respecto del monto, sin embargo, la intervención del fiscal es esencial para evitar que el proceso judicial tome mayor tiempo, la misma que animan al agraviado a establecer y aceptar la reparación civil quedando en manos del imputado cumplir con dicho pago para resarcir el daño y así evitar que la acción penal recaiga sobre él.

Con la puesta en práctica de este principio, el imputado no tendrá que afrontar por mucho tiempo un proceso largo y costoso, se incorporará al seno de la sociedad sin contar con antecedente alguno, ayudará al descongestionamiento de la enorme carga procesal y por ende el despoblamiento o hacinamiento carcelario.

Palabras claves: principio de oportunidad, resarcimiento, reparación civil, carga procesal.

## **ABSTRAC**

The purpose of this investigation is to verify that, in the application of the principle of opportunity in these offences, its purposes are fulfilled in most cases, much attention must be paid to those where it is not possible to conclude with a final file in order for them to receive some particular treatment, since it is mainly the accused, who, for the care of the benefits, does not allow the reported cases to be archived.

Regarding the resarsing of the victim; the high subjective value of the damage to the aggrieved makes it difficult to reach an agreement on the amount, however, the intervention of the prosecutor is essential to prevent the judicial process from taking longer, the same one that encourages the aggrieved person to establish and accept the civil reparation being left to the accused to comply with that payment in order to compensate for the damage and thus prevent criminal proceedings from falling on him.

With the implementation of this principle, the accused will not have to face for a long time a long and costly process, will be incorporated into society without any background, will help to decongest the enormous procedural burden and therefore the depopulation or prison overcrowding.

Keywords: principle of opportunity, reparation, civil reparation, procedural burden.

## **I. INTRODUCCIÓN**

A través de la presente investigación se pretende desarrollar la aplicación del Principio de Oportunidad en dos delitos de alta incidencia en la Provincia de Lima, como son la conducción de vehículos en estado de ebriedad y la omisión a la asistencia familiar.

El presente trabajo desarrolla la contraposición del Principio de Oportunidad al Principio de Legalidad, sobre el cual los Fiscales ejercitan la ley penal a fin de conseguir condenas ante delitos de los que ha tenido conocimiento, ya sea de oficio o de parte.

Es sabido en el mundo jurídico que la carga procesal de nuestro sistema de justicia es uno de los principales problemas, hace de los procesos judiciales



largas y casi interminables batallas que enfrentan todos los intervinientes, como lo son la víctima, el imputado, los abogados de las partes, fiscales y jueces, quienes a pesar de realizar denodados esfuerzos por conseguir sentencias con mayor celeridad, la cantidad de expedientes en trámite resulta desbordante para la capacidad humana que poseen los operadores de justicia.

Ante este escenario, el Nuevo Código Procesal Penal apuesta por el Principio de Oportunidad como una institución jurídica que faculta al Fiscal no accionar penalmente algunos delitos menos gravosos, siempre que el imputado acepte un acuerdo de pago de reparación civil y, a discrecionalidad del fiscal, reglas de conducta.

Sin embargo, a pesar que el Principio de Oportunidad permite reducir la carga procesal, es una figura poco utilizada en delitos como conducción de vehículos en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar; donde existen casos en los que el Juez Penal retorna la formalización de la denuncia al Ministerio Público por la falta de citación a audiencia de aplicación del principio de oportunidad; así también, en otros casos suelen confundirse el Principio de Oportunidad con el Acuerdo Reparatorio.

### **1.1. Realidad problemática**

El presente trabajo de investigación contiene como problemática la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción de vehículos en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar.

Nuestro ordenamiento jurídico contempla el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad en el artículo 274° del Código Penal, mientras que la omisión a la asistencia familiar en el artículo 149° del mismo cuerpo legal.

Ambos delitos son considerados como de poca gravedad porque la pena máxima es menor o igual a 4 años de pena privativa de libertad.

Asimismo, el artículo 2° del Código Procesal Penal establece el principio de oportunidad como la facultad del Fiscal de abstenerse de ejecutar la acción penal de oficio o a pedido de parte cuando el delito imputado se encuentre

dentro de los requisitos establecidos en el citado artículo y arribe a un acuerdo con el agraviado; es decir, el imputado deberá acordar el pago de una reparación civil.

Por otro lado existe la posibilidad de un acuerdo reparatorio entre el imputado y el agraviado en el caso de delitos señalados en el numeral 6 del artículo 2° del Código Procesal Civil, delitos distintos a la aplicación del principio de oportunidad.

Es en ese sentido que hemos podido observar que en la práctica judicial se han generado ciertas confusiones, pues los operadores de justicia, vale decir, Magistrados, Fiscales y Abogados, tratan de modo indistinto al Principio de Oportunidad confundiéndolo con el Acuerdo Reparatorio o al punto de no aplicar el Principio de Oportunidad, cuando éste tiene como principal finalidad reducir la carga procesal de nuestro sistema de justicia, problema que requiere nuestra mayor preocupación para priorizar causas que si deben ir a juicio.

Específicamente en los delitos de conducción de vehículos en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar, cuando el Fiscal Provincial omite la aplicación del Principio de Oportunidad y formaliza la denuncia ante el Juez penal, éste la devuelve señalando que el Fiscal ha omitido convocar a las partes a una audiencia para proponerles un Acuerdo Reparatorio, cuando dicha causal de devolución es errónea.

Por otro lado, los abogados de los imputados tampoco promueven a solicitud de parte la aplicación del Principio de Oportunidad esperando que en la etapa de juicio puedan absolver a sus clientes a pesar de que la probabilidad de una sentencia condenatoria sea muy alta.

De este modo, podemos apreciar que existe una grave confusión y escasa claridad sobre el principio de oportunidad, su aplicación en los delitos de conducción de vehículos en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar, así como los beneficios que la aplicación del Principio de Oportunidad aporta al sistema de justicia penal.

En virtud de lo señalado en los párrafos precedentes, el problema de la presente investigación se plantea en los siguientes términos.

## **1.2. Formulación del problema**

¿Es correcto la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar y conducción de vehículos en estado de ebriedad?

### **1.2.1. Problemas específicos**

- a) ¿Se cumple con el resarcimiento de la víctima la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar y conducción de vehículos en estado de ebriedad?
- b) ¿Se cumple con el descongestionamiento del aparato judicial en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar y conducción de vehículos en estado de ebriedad?
- c) ¿Se cumple con la oportunidad para el imputado en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar y conducción de vehículos en estado de ebriedad?

## **1.3. Justificación**

### **1.3.1. Justificación teórica**

Debido a que el Estado no puede intervenir de manera oportuna y eficaz en la sanción de todos los conflictos provenientes de un delito, generándose carga procesal excesiva, es pues, que surge el principio de oportunidad como medida de solución para disminuir la carga procesal y solucionar los conflictos sin llegar hasta las últimas instancias de un proceso judicial. Por lo que, el principio de oportunidad tiene como finalidad el descongestionamiento del aparato judicial, resarcimiento de la víctima y la oportunidad para el imputado (Arana Morales, 2014).

A pesar de que los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar son delitos con alta incidencia en el país y que trae beneficios, no sólo al sistema judicial, sino también al imputado en comparación a una sentencia condenatoria, existen factores que originan la no aplicación del Principio de Oportunidad, factores ligados al imputado, su abogado, el Fiscal o el Juez Penal.

### **1.3.2. Justificación metodológica**

Mediante entrevistas se recopilará información respecto al problema presentado y se contrastarán los datos recopilados a fin de encontrar similitudes y diferencias que nos lleven a una conclusión.

En primer lugar, se identificó el problema y se describió; en segundo lugar, se recolectó información en base a las entrevistas realizadas; en tercer lugar, se analizaron las respuestas de los entrevistados así como la descripción de éstas; en cuarto lugar, se elaboró una descripción de los elementos comunes y diferentes.

### **1.3.3. Justificación práctica**

La presente investigación pretende aportar a un enfoque científico, legal, jurisprudencial y de derecho comparado. Los resultados de ésta investigación nos permitirá esclarecer distintos aspectos relativos a la aplicación del Principio de Oportunidad en el Proceso Penal peruano, que propondrá un análisis exhaustivo sobre ésta figura procesal en la problemática de su incorrecta aplicación y propondrá alternativas para su ejercicio jurídico.

## **1.4. Objetivos**

### **1.4.1. Objetivo general**

Determinar su correcta aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad en el proceso penal peruano.

#### **1.4.2. Objetivos específicos**

- a) Establecer si se cumple con el descongestionamiento judicial en la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar.
- b) Establecer si se cumple con el pago de la reparación civil en la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar.
- c) Establecer si se cumple con la oportunidad en la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar.

#### **1.5. Antecedentes**

Existe una problemática en la aplicación del principio de oportunidad por parte de los operadores de justicia en el delito de conducción de vehículos en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar, al respecto, no se han encontrado investigaciones como la planteada en el presente proyecto.

Sin embargo, se ha ubicado antecedentes en diversas investigaciones que plantean el problema desde otras ópticas, lo cual nos permite encausar idóneamente los planteamientos de esta investigación.

Las tesis que realizan análisis al problema desde distintas ópticas son las siguientes:

TESIS: *“Causas que no permiten una cabal aplicación de los acuerdos reparatorios en el distrito judicial de Huaura”*

Universidad Nacional Mayor de San Marcos. 2010.

Autor: Juan Rolando Hurtado Poma.

Conclusión: “5.2) Los factores que no permiten su aplicación adecuada se deben a la falta de preparación del personal Fiscal en técnicas de negociación penal; a la resistencia por parte de los abogados y justiciables; a la ausencia de mecanismos para garantizar la ejecutividad de un Acuerdo Reparatorio; y a la posibilidad de la reapertura del proceso penal cuando un Acuerdo Reparatorio es incumplido.”

TESIS: *“Problemática jurídica de la conciliación en el proceso penal peruano”*

Universidad Nacional Mayor de San Marcos. 2002.

Autora: Rosa Ruth Benavides Vargas.

Conclusión: “2. La aplicación de la conciliación en el proceso penal peruano presenta problemas socio - jurídicos que limitan su desarrollo y que no han sido debidamente identificados por el legislador.”

TESIS: *“El principio de oportunidad y su aplicación por el Ministerio Público para hacerlo efectivo con la posterior judicación por el juez en el proceso penal guatemalteco.”*

Universidad de San Carlos de Guatemala. 2008.

Autor: Mario René Espinoza Palacios

Conclusión: “4. Actualmente la víctima dentro del proceso penal es considerada como el tercer fin del proceso, aunado a ello se encuentra la razón del resarcimiento del daño ocasionado, planteado como requisito necesario para el sustento de una solicitud desjudicializadora ante el órgano jurisdiccional, quien homologará el beneficio si y sólo sí, fue reparado el perjuicio producido por la acción del sindicado satisfactoriamente al agraviado.”

## 1.6. Bases teóricas

Los aportes centrales del Ministerio Público al Derecho en el Perú son los siguientes:

1. Promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad en sentido amplio, defendiendo al pueblo y a la sociedad, tanto ante el Poder Judicial como ante la administración pública.
2. Determinar los casos en que procede iniciar la acción penal pública, dándole trámite de denuncia oficial y exclusiva ante los tribunales.
3. Dictaminar en los procesos que se establece según ley, ilustrando el criterio de los tribunales antes de que emitan sus resoluciones.

El Ministerio Público, por tanto, no produce normas legislativas de ningún tipo. Sin embargo, colabora en la administración de justicia y a la más plena vigencia del orden jurídico, pudiendo hacerlo tanto por denuncia de parte como de oficio, es decir, sin necesidad de denuncia pública o privada (Rubio Correa, 2009).

El principio de legalidad, en su acepción más amplia, significa, según GÓMEZ COLOMER, que no hay delito ni pena sin ley previa que así lo establezca. Bajo esta expresión amplia o general se esconden, a su vez, según el mismo autor, cuatro sub-principios o garantías básicas de gran trascendencia que podrían sintetizarse en:

1º) Garantía criminal: esta garantía o principio de legalidad criminal significa que no es posible castigar como delito una conducta si no ha sido declarada como tal previamente por una ley (*nullum crimen sine previa lege*);

2º) Garantía penal: la garantía penal o principio de legalidad penal nos dice que tampoco es posible imponer una consecuencia jurídica del delito (pena y medida de seguridad) por órgano jurisdiccional competente, si ésta no se haya prevista previa y expresamente por una Ley (*nulla poena sine previa lege*);

3º) Garantía jurisdiccional: la garantía judicial o principio de legalidad procesal afirma que no se puede imponer una pena o medida de seguridad, en tanto son consecuencias jurídicas del delito o falta, sino en virtud de sentencia firme dictada en proceso penal desarrollado conforme a la Ley Procesal ante el órgano jurisdiccional competente (*nemodamnetur nisi per legale iudicio*);

4º) Garantía en la ejecución: la garantía ejecutiva o principio de legalidad de la ejecución significa que, en u virtud, no puede procederse a la ejecución de una pena o medida de seguridad sino de acuerdo con las formalidades exigidas por la Ley (nullapoena sine executione) (Gomez Colomer, 1996).

El principio de legalidad se manifiesta en la obligación de investigar, acusar y juzgar las conductas punibles puestas en conocimiento de las autoridades penales para que el proceso penal cumpla sus finalidades esenciales, verbigracia garantizar el cumplimiento de la ley sustancial (Barbosa Castillo, 2005)

El principio de legalidad es el pilar del sistema de justicia penal que manifiesta el *ius puniendi* del Estado, castigando los ilícitos penales mediante la acción de la ley penal mediante el Ministerio Público.

Sin embargo, es posible advertir que; el Estado vio que el sistema jurídico no respondía a las necesidades que el Estado tenía en cuanto al control punitivo eficaz y oportuno. Es así que en tales circunstancias debía asumirse criterios de simplificación que permitieran corregir los excesos disfuncionales del sistema legal preponderantes, permitiendo con ello no solo dar eficacia al sistema, sino, llegar oportunamente al destinatario del mismo. En tal sentido, históricamente y en el ámbito penal encontramos que los criterios utilizados han sido en su generalidad de carácter represivo, ya sea cuando se resumía el proceso a la sola confesión del imputado o cuando bastaba un elemento subjetivo adicional a la imputación para efectos de, sin más culminar el proceso, como por ejemplo en la época de la Inquisición la tortura era el instrumento de simplificación procesal por excelencia (Cueva, 2010).

Los inicios del principio de oportunidad serían en Alemania, por medio de la Ley Emminger, de fecha cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro, donde se estableció que, si las consecuencias que generan daño o la culpa del procesado era leve, no presentando gran afectación, entonces el Ministerio Público estaba facultado de no ejercer acción penal (Oré, 1999).

El Principio de Oportunidad es la facultad que tiene el Ministerio Público, titular de la acción penal, bajo determinadas condiciones para abstener el ejercicio penal público y solicitar ante el órgano jurisdiccional el sobreseimiento de la causa bajo los mismos supuestos, además cuando existan algunos elementos probatorios de



la realidad del delito y se encuentre acreditada la vinculación con el investigado, quien debe prestar su consentimiento para la aplicación del citado principio, el cual no implica necesariamente la aceptación de su culpabilidad.

La génesis del principio de oportunidad se encuentra en los sistemas de tendencia adversarial en los que se “atribuye la iniciativa a la parte ofendida” para acusar. Por ello, no resulta raro que “el poder de acusación haya sido discrecional”, sin embargo, la necesidad de la intervención de organismos públicos en la administración de justicia y la persecución del delito ha permitido que el ofendido no sea el único que tenga la potestad de acusar y renunciar a su acusación, sino que esta sea también una potestad pública.

En el sistema penal anglosajón y el norteamericano, la institución del principio de oportunidad surge a modo de herramienta que permitía que el imputado y el agraviado lleguen a un acuerdo en la causa penal, evitando así que se genere un proceso largo y una condena mayor. (Sanchez, 1994)

El sistema anglosajón tiene como característica “la existencia de atribuciones discrecionales en los organismos o personas encargadas de promover la acusación para dar inicio al proceso penal”, mientras que los sistemas europeo continentales implementaron con posterioridad mecanismos que facilitarían la priorización en la investigación penal y en ocasiones de renuncia de la acción penal, siempre teniendo como principio prevalente el principio de legalidad, obligatoriedad y oficialidad de la acción penal (Medina Garcia, Peña Saffon, & Ramirez Salazar, 2016).

Con la humanización del proceso penal, el papel de la víctima y el imputado se ven acentuados, dándole una mayor importancia a la solución del conflicto que afecta a ambos. En igual sentido se le empieza a dar importancia a formas no violentas (no penales) para la solución de la conflictividad, llegándose a enarbolar el principio de que el proceso penal debe ser la última ratio; se deduce que debe reducirse a su mínima expresión el ius punendi del Estado, para privilegiar las soluciones no violentas (Balbuena, Diaz Rodriguez, & Tena de Sosa, 2008).

El principio de oportunidad enuncia que el ministerio público, ante la noticia de un hecho punible o, inclusive, ante la existencia de prueba completa de la perpetración de un delito, está autorizado para no iniciar, suspender, interrumpir o

hacer cesar el curso de la persecución penal, cuando así lo aconsejan motivos de utilidad social o razones político – criminales (Horvitz Lennon, 2002).

Como podemos observar, el principio de oportunidad se contrapone al principio de legalidad a fin de reducir la carga procesal y su aplicación está sujeta a determinados delitos y criterios; en ese sentido Arana señala que:

*El principio de oportunidad, se trata de la facultad que se otorga a los fiscales para cerrar aquellos casos en los que aun habiendo antecedentes para investigar o incluso acusar, se considere que los hechos son de una gravedad muy reducida y no comprometen gravemente el interés público. (Arana Morales, 2014).*

Constituyendo así, el principio de oportunidad, alternativa de solución al conflicto penal que busca consensuar al agraviado con el imputado y elevar el acuerdo al juez penal.

El principio de oportunidad nace en respuesta a que el principio de legalidad no podía responder a todos los delitos, conociéndose que el principio de legalidad originalmente surgió en baso a las teorías retributivas de la pena, es decir que el Estado asume el castigo sin excepción de todas las infracciones ilícitas penales, siendo el objetivo del Estado realizar una justicia absoluta; ero se considera que el fundamento del principio de legalidad se encuentra en el principio de igualdad ante la ley. Puesto que el Estado está la obligación de perseguir por igual a todos los delitos cometidos en una sociedad determinado (Yon Ruesta, 1992)

Se trata de casos en los cuales no existe un interés social de punición que pueden ser resueltos por los sujetos de relación procesal, sin poner en marcha el aparato judicial o dando por concluido el ya iniciado (Kádagand Lovatón, 2000).

Una característica principal del uso de los criterios de oportunidad se halla en el hecho de que su implementación corresponde a un modelo integrado. Conforme a éste, debe integrarse en el sistema de respuesta al delito la satisfacción de otras expectativas sociales: la solución conciliadora del conflicto que el crimen interioriza, la reparación del daño causado a la víctima y a la comunidad por aquél, y la propia pacificación de las relaciones social (Palacios Dextre 2, 010).

Todas las decisiones en el ejercicio del principio de oportunidad se encuadran en la política criminal del Ministerio Público, que como parte de un Estado de Derecho, no puede desatender entre los elementos limitadores de la pena a la culpabilidad y a su finalidad de prevención especial, y por tanto estos deben estar presentes al ejercer el principio de oportunidad y en particular en la manifestación de éste que nos interesa la modificación de la acusación conforme al artículo 407° del Código Procesal Penal.

Viene aquí a colación el subprincipio de "considerar las hipotéticas consecuencias de la incriminación", que es una expresión más concreta del principio de la necesidad de la pena como límite normativo material del *iuspuniendi*, por el cual, en la incriminación secundaria -al momento de la aplicación de la norma- en disposición del principio de oportunidad, el Ministerio Público no sólo puede renunciar al ejercicio de la acción penal cuando las consecuencias de la aplicación de la ley puedan producir más perjuicios que beneficios, sino también morigerar el rigor del marco pena (Rodríguez Vega, 2011)

Así, derivaciones como la garantía criminal (*nullum crimen sine lege*), garantía penal (*nullapoena sine lege*), la garantía jurisdiccional (*nullum crimen, nullapoena sine iudicio*), la garantía de ejecución (*nullaexecutiopoenalis sine lege* 975) o los principios que exigen una *lex certa*, una *lex scripta*, una *lex stricta*, una *lex praevia*, etc., son estructuras en virtud de las cuales en ocasiones se produce la aparente inhibición del sistema jurídico penal. Esta inhibición, en los términos que aquí hemos utilizado, consiste en que a una comunicación «aparentemente jurídico-penal», el sistema no enlaza operación alguna. Usamos la expresión «aparentemente jurídico penal», puesto que la inhibición del sistema es una declaración de que dicha comunicación no es una comunicación jurídico-penal. En este sentido, se produce la estabilización de las expectativas mediante la no-pena (Piña Rochefort, 2005).

Los autores, mayoritariamente, señalan que el principio de oportunidad se encuentra orientado hacia la política de desprocesamiento, con la finalidad de evitar que los delitos de escasa peligrosidad, de poca gravedad, impacto social y de penalidad, sean objeto de proceso.

Asimismo, es una clara manifestación del Principio de Proporcionalidad que debe guiar la utilización del poder beligerante como la aplicación de las normas penales y procesales por arte de los operadores de justicia.

## **1.7. Hipótesis**

### **1.7.1. Hipótesis principal**

El principio de oportunidad en los casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar permite al sistema de justicia penal reducir la carga procesal e imponer sanciones no restrictivas de la libertad; sin embargo, los operadores de justicia aplican incorrectamente el principio de oportunidad al tomar como punto de referencia el acuerdo reparatorio que contiene sus propias características y dinámica de aplicación; siendo que la finalidad de reducción de la carga procesal estará resguardada en tanto éstos vicios sean superados.

## **II. MATERIAL Y MÉTODOS**

### **2.1. Material**

- a) Humanos:** El investigador a cargo del proyecto, asesor especializado y, eventualmente, colaboradores.
- b) Materiales:** Los materiales a utilizar son; libros, revistas, útiles de escritorio, papel bond, computadora e impresora.
- c) Servicios:** Los servicios a utilizar son los de bibliotecas públicas y privadas, físicas o virtuales; así como fotocopiado y empastado.

### **2.2. Método**

El presente trabajo utiliza distintos enfoques metodológicos, según exija los diversos objetivos específicos planteados:

- **Diseño: cualitativo**

Está orientado a describir el problema planteado y las diversas técnicas legales para su solución.

- **Tipo: básico**

Tiene como finalidad la obtención y recopilación de información para construir una base de conocimiento

- **Nivel: exploratorio**

Está orientado a ofrecer un primer acercamiento y visión general de la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de conducción de vehículo en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar.

- **Métodos:**

- **Deductivo:** Esta investigación utiliza la deducción para llegar a conclusiones directas, basadas en la evidencia y en las consecuencias necesarias de las premisas
- **Sociológico y funcional:** en cuanto se analiza los beneficios económicos y sociales que genera la aplicación del Principio de Oportunidad en el Proceso Penal peruano.
- **Dogmático:** pues se ha recurrido a la doctrina nacional y extranjera, al derecho comparado y la jurisprudencia nacional y extranjera para definir el Principio de Oportunidad y sus alcances.

### **2.3. Enfoque**

El enfoque de la presente investigación es cualitativo, en tanto busca comprensión del fenómeno mediante la exploración de las posturas de los participantes.

## **2.4. Diseño de investigación**

El diseño de la presente investigación es fenomenológico, puesto que su objetivo es identificar el fenómeno posterior a la recolección de datos e información de las personas entrevistadas, así como hallar elementos en común y diferencias.

## **2.5. Tipo de investigación**

### **2.5.1. Según el fin que persigue**

Esta investigación es básica en tanto persigue la obtención y recopilación de información para construir una base de conocimiento.

### **2.5.2. Según el diseño**

La presente investigación es No Experimental, pues no se manipularan variables, se realizará en base a la observación y el análisis.

## **2.6. Material de estudio**

### **2.6.1. Población**

La investigación se realiza tomando como población de estudio el distrito fiscal de Lima (provincia de Lima), el cual comprende la capital del país con una población de 8.575 millones de habitantes.

### **2.6.2. Muestra**

Se aplicará la muestra de expertos, siendo 05 las personas – abogados a entrevistar, los que se detalla a continuación:

Tabla N° 1:

*Datos de los entrevistados*

	<b>NOMBRE</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	<b>EXPERIENCIA LABORAL</b>
<b>E1</b>	Carlos Félix Flores San Martín	Abogado	Titulado en Derecho	Abogado litigante
<b>E2</b>	Alfredo Seras Cerna	Abogado	Titulado en Derecho	7 años de abogado litigante
<b>E3</b>	Klever Berrospi Alcántara	Abogado	Titulado en Derecho	11 años de abogado litigante
<b>E4</b>	Domingo León Vilca Sánchez	Abogado	Titulado en Derecho	11 años de abogado litigante
<b>E5</b>	Johnny Ordóñez Rodríguez	Abogado	Titulado en Derecho	9 años de abogado litigante

### 2.6.3. Análisis de datos

Al tratarse de una investigación fenomenológica, donde se identifica el problema, lo describe, analiza la información recolectada. Por ello se organizará la información y conceptos de la siguiente forma:

Tabla N° 2:

*Tabla de categorización*

<b>DEFINICIÓN</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SUB CATEGORÍAS</b>
El principio de oportunidad es un mecanismo que apunta a aliviar la carga procesal y los conflictos que ocasiona el delito sin ir	1. Descongestionamiento del sistema judicial	1.1 Carga procesal 1.2 Economía procesal.

hasta el final del proceso, teniendo como finalidad el descongestionamiento del aparato judicial, resarcimiento de la víctima y la oportunidad para el imputado. (Arana Morales, 2014)	2. Resarcimiento de la víctima	2.1 Reparación Civil 2.2 Eficacia procesal
	3. Oportunidad para el imputado	3.1 Abstención de la acción penal. 3.2 Resocialización del imputado. 3.3 Archivo definitivo.

### III. RESULTADOS

#### 3.1. Resultados de la entrevista

**¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar generan beneficios para las partes?**

Tabla N° 3:

E1	E2	E3	E4	E5
Si, pues evita que tanto el agraviado como el imputado inicien un proceso judicial largo y tedioso, generando gastos personales que hacen que la reparación	Al ser un mecanismo de simplificación procesal, las partes se ven beneficiadas porque no afrontan un proceso judicial y encuentran en la negociación una solución	Es un mecanismo de solución de conflictos que permite a las partes arribar a un acuerdo a fin de resarcir el daño ocasionado. Si bien el Ministerio Público y el Poder Judicial	El sistema de justicia en el país afronta una enorme carga procesal, lo que impide encontrar justicia idónea en el corto plazo, con lo cual, el principio de oportunidad	El principal beneficiado de la aplicación del Principio de Oportunidad es el imputado, quien evita que la acción penal recaiga sobre él al arribar a un acuerdo con el agraviado.



<p>establecida en el juicio no resulte suficiente para reparar el daño causado. Por otro lado, el fiscal y el juez en lo penal aminoran recursos en el ejercicio de sus funciones al impartir justicia. El principio de oportunidad permite a las partes ponerse de acuerdo respecto del daño ocasionado y la reparación del mismo.</p>	<p>al conflicto penal.</p>	<p>evitan ejercitar sus funciones y el agraviado encuentra una pronta solución; es el agraviado el principal beneficiado, pues evita la sanción penal y el principio de oportunidad le otorga la posibilidad de resarcir el daño.</p>	<p>se presenta en el Proceso Penal como un consenso entre las partes que permite encontrar una solución al conflicto penal. Ocasionando que el Fiscal se abstenga de la acción penal con la condición que el imputado cumpla con el acuerdo establecido.</p>	<p>En segundo orden se verían beneficiados el fiscal, el juez penal y el agraviado. El agraviado obtiene una solución al conflicto penal sin recurrir a un proceso judicial que puede resultar largo, tedioso y desgastante. Sin embargo, desde otro punto de vista, también podemos señalar que el principal beneficiado sería el sistema de justicia penal, pues ante la enorme carga procesal que presente, el principio de oportunidad se muestra como una opción de solución.</p>
---	----------------------------	---	--	--

Fuente: Elaboración propia.

**Coincidencia:**

- El principio de oportunidad beneficia a todas las partes y, sobretodo, al sistema de justicia penal.
- El principio de oportunidad es un mecanismo de solución de conflictos que aminora la carga procesal y resarce el daño ocasionado.

**Discrepancia:**

- El entrevistado N° 5 plantea que, entre las partes, el imputado es el principal beneficiado al evitar que la acción penal recaiga sobre él.
- El entrevistado N° 4 plantea que el sistema de justicia penal es el principal beneficiado al reducir la carga procesal.

**Interpretación:**

- De las coincidencias podemos interpretar que las partes son beneficiadas en la aplicación del principio de oportunidad y que éstas tienen conocimiento de los beneficios.
- El principio de oportunidad es un método de solución de conflictos que resulta eficiente para delitos como conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar.

**Conclusión:**

- Una adecuada aplicación del principio de oportunidad otorga beneficios a las partes y al sistema de justicia penal, resarcido el daño al agraviado y reduciendo la carga procesal.

**¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción de vehículos en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar genera celeridad y economía procesal?**

Tabla N° 4:

<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
Si, evita el inicio de un proceso judicial al arribarse a un acuerdo entre el	La aplicación del principio de oportunidad lleva a que las causas fiscales se resuelvan	Al procurarse una solución más eficiente que un proceso penal, si cumple con el principio	Cumplirá con la celeridad y economía procesal siempre que el agraviado acepte el acuerdo	Al ser los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar de

agraviado y el imputado. Con el acuerdo y la ausencia de un proceso judicial se cumple la celeridad y economía procesal.	con mayor prontitud y celeridad. Éste principio es muy utilizado por las abogados defensores, pues resulta beneficioso para los imputados, en ese sentido, si contribuye a la celeridad y economía procesal.	de celeridad y economía procesal, dejando al Ministerio Público el impulso de procesos más complicados y graves.	propuesto por el imputado y la fiscalía. Asimismo, el imputado debe aceptar los cargos formulados por el Ministerio Público. De ser el caso que el agraviado acepte el acuerdo, si cumpliría con el principio de celeridad y economía procesal.	gran incidencia y con penas menores a 4 años, el principio de oportunidad reduce la carga procesal y con ello genera celeridad y economía procesal.
--	--	--	---	---

Fuente: Elaboración propia.

**Coincidencia:**

- Los entrevistados coinciden en que una correcta aplicación del principio de oportunidad genera celeridad y economía procesal.

**Discrepancia:**

- El entrevistado N° 4 apunta que cumplirá con la celeridad y economía procesal siempre que el agraviado acepte el acuerdo y el imputado acepte los cargos que el Ministerio Público le formule, así como el pago oportuno de la reparación civil.

**Interpretación:**

- La aplicación del principio de oportunidad cumple con la celeridad y economía procesal, siempre que las partes lleguen a un acuerdo.

**Conclusión:**

- La aplicación del principio de oportunidad en delitos como conducción de vehículos en estado de ebriedad y omisión a la

asistencia familiar que son de alta incidencia, resulta beneficioso para la descarga procesal.

**¿Considera usted que en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción de vehículos en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar los procesos se archivan definitivamente?**

Tabla N° 5:

<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
<p>El principio de oportunidad es una institución jurídica muy difundida entre los abogados defensores. Asimismo, en muchas ocasiones los imputados no pueden cumplir con el pago de la reparación civil establecida por el fiscal lo que genera que se inicie un proceso penal, por ello en la gran mayoría de casos no se archivan definitivamente y se cae la aplicación del principio de oportunidad por incumplimiento de pago de la reparación.</p>	<p>Para el archivamiento definitivo de los procesos por delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar, dependerá de que el imputado cumpla con el pago de la reparación civil, esto condiciona a que la aplicación efectiva del principio de oportunidad se encuentre sujeta a la capacidad que tiene el imputado para el pago de la reparación.</p>	<p>No todos los acuerdos concluyen en archivos definitivos, la acción penal se activa en cuanto la parte imputada omite principalmente en cancelar el monto de la reparación civil.</p>	<p>Sumado a la respuesta a la pregunta anterior, tanto la eficacia de la aplicación del principio de oportunidad, como su consecuente archivo definitivo dependerá, además de la aceptación de cargos, que el imputado cumpla con el pago de la reparación, sólo sobre la base de esas obligaciones del imputado se podrá archivar definitivamente.</p>	<p>No, hay casos en los que el imputado no cumple y el fiscal debe dejar sin efecto el trámite y activar la acción penal. En la medida que el imputado entienda que cumpliendo no generará antecedentes y además su compromiso.</p>

Fuente: Elaboración propia.

**Coincidencia:**

- Los entrevistados coinciden en que en la mayoría de casos los procesos no se archivan definitivamente porque el imputado no cumple con el pago de la reparación.

**Discrepancia:**

- El entrevistado N° 5 señala que el archivo dependerá de que el imputado entienda que la aplicación del principio de oportunidad implica que no tendrá antecedentes.
- El entrevistado N°4 señala que sumado al pago de la reparación, es importante que el imputado acepte los cargos a fin de que el caso se archive definitivamente.

**Interpretación:**

- En los delitos de conducción de vehículos en estado de ebriedad como en el de omisión a la asistencia familiar es común que los abogados defensores soliciten la aplicación del principio de oportunidad; sin embargo, para que el caso se archive definitivamente se necesita que el imputado pague la reparación civil, situación que no ocurre con mucha frecuencia.

**Conclusión:**

- Con la aplicación del principio de oportunidad se busca una reducción de la carga procesal en el sistema de justicia, así como beneficios al agraviado e imputado; sin embargo, el éxito de la aplicación de éste principio dependerá de que el imputado pague la reparación civil a fin de archivar definitivamente el caso.

**¿Considera usted que las reparaciones en los delitos de conducción de vehículos en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar permiten reparar el daño ocasionado?**

Tabla N° 6:

E1	E2	E3	E4	E5
----	----	----	----	----

<p>Sobre el delito de conducción en estado de ebriedad, es el fiscal quien fija la reparación en nombre del estado; mientras que en el de omisión a la asistencia familiar existe un agraviado, quien se vendría beneficiado con el pago de los devengados y la reparación con el daño causado. En ambos casos las reparaciones sirven para reparar el daño causado por la comisión del delito.</p>	<p>Depende del agraviado y del delito; por ejemplo, en el delito de conducción en estado de ebriedad, al no haber daño a terceros, el agraviado es el estado y queda a cargo del fiscal fijar la reparación civil, con lo cual se entendería que el estado se encuentra satisfecho. Mientras que en el caso de omisión a la asistencia familiar dependerá del daño causado al agraviado y que éste se encuentre satisfecho.</p>	<p>En muchas ocasiones no son suficientes, deberían ser lo suficientemente altas para evitar que los imputados vuelvan a cometer el mismo delito.</p>	<p>Para el delito de conducción en estado de ebriedad, la reparación civil debe ser alta para castigar el delito y evitar que se vuelva a cometer en un futuro. Pero para el delito de omisión a la asistencia familiar resulta más complejo, pues además de la reparación civil se deben pagar los devengados; ante esta situación, los agraviados suelen renunciar a la reparación civil y sólo aceptan el pago de los devengados.</p>	<p>Quedará a consideración de cada agraviado si es que la reparación resulta suficiente o no para reparar el daño; es decir, es una valoración altamente subjetiva. Dependerá de la situación en la que se encuentre el agraviado en el caso de omisión a la asistencia familiar y del fiscal, en el caso de conducción en estado de ebriedad.</p>
---	---	---	--	--

Fuente: Elaboración propia.

### **Coincidencia:**

- Todos los entrevistados señalan que se debe tener en cuenta que la reparación en el caso de conducción de vehículos en estado de ebriedad será para el estado, quien es representado por el fiscal, y en la omisión a la asistencia familiar el agraviado determinará si es o no suficiente.

- Para ambos delitos de alta incidencia, el monto de las reparaciones deben de ser altas para resarcir el daño ocasionado, así como para evitar que los imputados reincidan en la conducta delictiva.

#### **Discrepancia:**

- El entrevistado N° 4 sostiene que en el caso de omisión a la asistencia familiar, el agraviado suele renunciar a la reparación civil con tal que el imputado cumpla con el pago de los devengados.

#### **Interpretación:**

- Que el agraviado se sienta resarcido por el daño es una valoración subjetiva, algunos considerarán que el monto fijado es suficiente y otros no, por lo cual es bastante complicado determinar que la reparación civil sea suficiente.

#### **Conclusión:**

- En la aplicación del principio de oportunidad el pago de la reparación civil se entenderá suficiente para resarcir el daño, sin embargo, en la valoración personal y subjetiva del agraviado podría no resultar suficiente, por ello para la aplicación del principio se cita a las partes a una audiencia para fijar un monto que las partes convengan como justo.

**¿En su experiencia, considera usted que el pago reparaciones civiles evita que el imputado reincida en la comisión de los delitos de conducción de vehículos en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar?**

Tabla N° 7:

<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
Es más probable que en el delito de omisión a la asistencia familiar se evite la	En muchos casos es la sanción pecuniaria más efectiva que la	Quienes comenten estos delitos de alta incidencia, normalmente carecen de	Resulta complicado estimar la conducta del imputado posterior a la aplicación	Con la aplicación del principio de oportunidad muchos imputados

reincidencia, pero en la conducción en estado de ebriedad, el imputado podría encontrar una salida al castigo por delito cometido, siempre que tenga la capacidad económica para asumir la reparación civil.	privación de la libertad. En caso se establezca una reparación civil lo suficientemente alta al imputado, éste tendrá menor incentivo para reincidir en la comisión de alguno de los dos delitos.	cultura jurídica, por lo que al encontrarse frente a un probable proceso judicial con una sentencia condenatoria, el pago de la reparación civil les permite una oportunidad de resarcir el daño y tomar conciencia de que el acto cometido es delictivo y tiene una sanción punitiva privativa de la libertad.	del principio de oportunidad. Lo que si podemos señalar es que las sanciones económicas resultan más efectivas que las privativas de libertad en algunos delitos comunes.	no vuelven a cometer delitos y eso lo he podido apreciar también en casos de peligro común. Ahora en caso de otros delitos, hurtos he podido apreciar que luego vuelven a incurrir en ese delito.
--	---	---	---	---

Fuente: Elaboración propia.

### **Coincidencia:**

- Los entrevistados coinciden en que al aplicarse el principio de oportunidad los imputados evitan que recaiga sobre ellos la acción penal, con ello evitan una sanción privativa de libertad a cambio de una pecuniaria, por ello es posible que no reincidan en la comisión de los mismos delitos.

### **Discrepancia:**

- El entrevistado N° 4 señala que es difícil prever que el imputado no vuelva a cometer el mismo delito, sin embargo, la sanción económica si constituye un desincentivo para la reincidencia.
- El entrevistado N° 2 señala que de ser la reparación civil alta, la posibilidad de reincidencia es menor.



### **Interpretación:**

- En los casos de conducción de vehículos en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar, la sanción económica resulta más productiva para evitar la reincidencia que la sanción privativa de libertad.

### **Conclusión:**

- En los delitos de conducción de vehículos en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar, que la reparación civil establecida sea alta reduce la posibilidad de reincidencia; así como la sustitución de la sanción privativa de libertad por una económica resulta no sólo beneficiosa para el imputado, sino más efectiva para reparar el daño.

## **IV. DISCUSIÓN**

El tema controvertido de la presente investigación consiste en determinar los alcances de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad, así como determinar si cumple con su finalidad frente a los delitos señalados.

Respecto de la primera categoría podemos señalar que los entrevistados concuerdan en señalar que, en la aplicación del principio de oportunidad, todas las partes se ven beneficiadas puesto que existe un resarcimiento del daño a la víctima, no se ejercita la acción penal sobre el imputado y el descongestionamiento del sistema judicial penal.

Ahora, respecto de los dos subtemas de la primera categoría (carga procesal y economía procesal), los entrevistados también señalan que la aplicación del principio de oportunidad cumple con la finalidad de carga procesal y economía procesal, sin embargo, el entrevistado N° 4 condiciona el

cumplimiento a la aceptación del acuerdo por parte del agraviado y al pago oportuno de la reparación civil por parte del imputado.

En ese sentido el principio de oportunidad fue instaurado como un mecanismo para garantizar que se lleve a cabo la celeridad procesal, generando ahorro de tiempo, y evitando que una persona sea condenada a pena privativa de libertad por un delito que no genera un grave daño a la sociedad, así también, permite que el sistema procesal concentre sus recursos persiguiendo delitos a los que necesitan mayor concentración, logrando con ello la liberación o disminución de la carga procesal (Landy, 2017).

El principio de oportunidad permite que se lleve a cabo la celeridad procesal que es uno de los principios procesales que dirigen el ordenamiento jurídico y que busca la constante mejora de la actividad procesal. Se presenta con un principio enfocado a la actividad procesal tanto a nivel fiscal como del órgano jurisdiccional, con la finalidad de que las diligencias se realicen en el menor tiempo posible, evitando que no se respeten los plazos establecidos para el desarrollo del procedimiento (Sanchez, 1994).

Asimismo, la celeridad procesal está relacionada con la economía procesal, pues la economía procesal permite que los actos procesales se desarrollen con el mejor resultado posible, con el mayor ahorro de tiempo, esfuerzo y dinero (Gomez Lara, 2012).

Así también con la aplicación del principio de oportunidad no sólo se benefician el imputado al no ejercerse la acción penal en su contra y el agraviado al resarcírsele el daño causado en un menor tiempo, sino también todo el sistema judicial, ya que permite un descongestionamiento de la carga procesal que en el caso preciso de las fiscalías vendría a ser la acumulación de expedientes y carpetas fiscales sin resolver, asimismo se refiere a la acumulación de trabajo tanto en los fiscales, asistentes en función fiscal como en los asistentes administrativos (Hernandez, 2009)

Por lo tanto, de lo señalado por los entrevistados y los antecedentes la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar y conducción de vehículo en estado de ebriedad permite

aminorar la carga procesal y cumple con la celeridad y economía procesal, toda vez que en su aplicación las partes se ven beneficiadas del acuerdo.

En cuanto a la categoría sobre resarcimiento de la víctima, los entrevistados señalan que las reparaciones deben ser suficientemente importantes para resarcir el daño y que la valoración de la reparación por parte del agraviado suele ser altamente subjetiva, con lo cual, la intervención del fiscal en la negociación resulta importante para poder arribar a un acuerdo y la reparación establecida pueda satisfacer al agraviado.

Asimismo, el entrevistado N° 4 añade que en el caso del delito de omisión a la asistencia familiar, el agraviado suele renunciar al pago del daño con la finalidad de que el imputado cumpla con el pago de los devengados.

Por lo cual, si bien la aplicación del principio de oportunidad permite que el agraviado sea resarcido con mayor rapidez, éste resarcimiento en ocasiones resulta insuficiente o insatisfactorio por el alto valor subjetivo del daño que el agraviado siente que ha sufrido, sin embargo, resulta más eficaz que iniciar un proceso penal y acarrear todos los recursos que ello implica.

Respecto de la categoría de oportunidad para el imputado; sobre el archivo definitivo, los entrevistados señalan que en la mayoría de casos no se archivan definitivamente.

Los entrevistados N° 4 y 5 señalan que es importante que el imputado acepte los cargos y que el imputado comprenda que la aplicación del principio de oportunidad evita que tenga antecedentes, respectivamente.

Con lo cual, que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad culminen en el archivamiento definitivo dependerá principalmente del imputado, que éste entienda que resulta beneficioso para él en tanto no le generará antecedentes y es una solución más rápida que el inicio de un proceso penal.

Sobre la subcategoría de resocialización del imputado, la mayoría concluye que al evitarse una sanción penal y el pagar la reparación civil, es poco probable que el imputado pueda reincidir en la comisión de estos delitos.

Sin embargo, el entrevistado N° 4 señala que es difícil prever que el imputado no reincida pero que la sanción económica constituye un desincentivo.

Mientras que el entrevistado N° 2 señala que en tanto la reparación civil sea alta la probabilidad de reincidencia es menor.

## **V. CONCLUSIONES**

Esta investigación ha permitido verificar que en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad se cumple con sus finalidades en la mayoría de casos, hay que prestar mucha atención en aquellos en los que no se logra concluir con un archivo definitivo a fin de que reciban algún tratamiento particular, pues es principalmente el imputado, quien por desconocimiento de los beneficios, no permite que se archiven los casos señalados.

Sin duda la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad permite reducir la carga procesal en las fiscalías y sedes judiciales, permiten una mayor economía procesal en tanto los fiscales promueven delitos con grave afectación al interés público.

Respecto del resarcimiento a la víctima, el alto valor subjetivo del daño que tiene el agraviado hace complicado arribar a un acuerdo respecto del monto, sin embargo, la intervención del fiscal y evitar un proceso judicial que tome mayor tiempo, animan al agraviado a establecer y aceptar la reparación civil pactada; con ello, quedará en manos del imputado cumplir con el pago para resarcir el daño y evitar que la acción penal recaiga sobre él.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Para una correcta aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad, es importante que todos los actores, agraviado, fiscal e imputado, conozcan los beneficios que trae para cada uno de ellos, que tengan en cuenta que es un procedimiento eficaz frente a un proceso judicial.

También es importante que los abogados tengan un constante contacto con el imputado y les hagan saber los beneficios que obtendrían de aplicarse el principio de oportunidad y de los riesgos que traería iniciar un proceso judicial.

Por otro lado, el Estado debe promover la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad como medida alternativa de solución de conflictos con una mayor difusión, a fin de lograr que en la comisión de estos delitos se arriben a acuerdos y no se inicien procesos judiciales.

## **VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:**

- Arana Morales, W. (2014). *Manual de derecho procesal penal: para operadores jurídicos del nuevo sistema procesal penal acusatorio*. Lima: Gaceta Jurídica
- Arana, P. (2004). *El Principio de Oportunidad en el Perú*. Lima: Palestra Editores.
- Balbuena, P., Díaz Rodríguez, L., & Tena De Sosa, F. M. (2008). *Los Principios Fundamentales del Proceso Penal vistos por las Cortes de apelación*. Santo Domingo: Fundación Institucionalidad y Justicias (FINJUS).
- Barbosa Castillo, G. (2005). Principio de legalidad y proceso penal. *Revista Derecho Penal y Criminología Vol. 26*, 117.
- Cueva, J. (2010). *Especialización en Derecho Procesal, Salidas Alternativas al*. España: USCG.
- Gomez Colomer, J. (1996). *Constitución y proceso penal. Análisis de las*

*reformas procesales más importantes introducidas por el nuevo Código Penal de 1995.* Madrid: Tecnos.

Horvitz Lennon, M. &. (2002). *Derecho Procesal Chileno. Tomo I.* Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.

Kádagand Lovatón, R. (2000). *Manual de Derecho Procesal Penal.* Lima: Rodhas.

Medina Garcia, D., Peña Saffon, S., & Ramirez Salazar, C. (2016). Propuestas y opiniones en torno de un principio de oportunidad para Colombia. *Derecho Penal y Criminología*, 3.

Oré, A. (1999). *Manual de Derecho Procesal Penal.* Lima: Editorial Alternativas.

Palacios Dextre, D. &. (2010). *El Principio de Oportunidad en el Proceso Penal Peruano.* Lima: Grijley.

Piña Rochefort, J. I. (2005). *Rol social y sistema de imputación: una aproximación sociológica a la función del derecho penal.* Barcelona: J.M. BOSCH EDITOR.

Rodriguez vega, M. (2011). Discrecionalidad del Ministerio Público. *Revista de Derecho* , 495 - 529.

Rubio Correa, M. (2009). *Introducción al Derecho.* Lima: Fondo Editorial PUCP.

Sánchez, P. (1994). *Manual de Derecho Procesal Penal.* Lima: IDEMSA.

Yon Ruesta, R. E. (1992). El Principio de Oportunidad en nuestro Sistema Procesal Penal. *Revista de la facultad de derecho - PUCP* , 137-147.

Gómez Lara, C. (2012). *Teoría General del Proceso.* México D F. Oxford University Press.

Hernández, W. (2009). La información y la toma de decisiones en la política pública judicial: una reflexión a partir del análisis de la carga procesal en el Perú. *Derecho PUCP.* 69-85.

Landy, W, (2017). La aplicación del principio de oportunidad, frente a la impunidad del delito. Guayaquil: Proyecto de investigación, previo a la obtención del título de abogado de los juzgados y tribunales de la república, universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

## ANEXOS

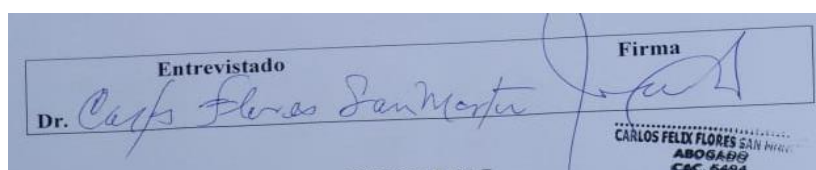
### Anexo N° 01: Matriz de consistencia

<b>Tema:</b> “El Principio de Oportunidad en los Delitos de Conducción de Vehículos en Estado de Ebriedad y Omisión a la Asistencia Familiar”		
<b>DISEÑO TEÓRICO</b>		
<b>Problemas</b>	<b>Objetivos</b>	
<p><b>Problema general:</b> ¿Es correcto la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar y conducción de vehículos en estado de ebriedad?</p> <p><b>Problemas específicos:</b> a) ¿Se cumple con el resarcimiento de la víctima la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad? b) ¿Se cumple con el descongestionamiento del aparato judicial en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad? c) ¿Se cumple con la oportunidad para el imputado en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad?</p>	<p><b>Objetivo principal:</b> Determinar su correcta aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de conducción de vehículos en estado de ebriedad en el proceso penal peruano.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b> a) Establecer si se cumple con el descongestionamiento judicial en la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar. b) Establecer si se cumple con el pago de la reparación civil en la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar. c) Establecer si se cumple con la oportunidad en la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar.</p>	
<b>TABLA DE CATEGORIZACIÓN</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
El principio de oportunidad es un mecanismo que apunta a aliviar la carga procesal y los conflictos que ocasiona el delito sin ir hasta el final del proceso, teniendo como	1. Descongestionamiento del aparato judicial	1.1 Carga Procesal 1.2 Economía Procesal
	2. Resarcimiento de la víctima	2.1 Reparación Civil 2.2 Eficacia procesal
	3. Oportunidad para el imputado	3.1 Abstención de la acción penal.

finalidad el descongestionamiento del aparato judicial, resarcimiento de la víctima y la oportunidad para el imputado. (Arana Morales, 2014)		3.2 Resocialización del imputado. 3.3 Archivo definitivo
--	--	---

Fuente: Elaboración propia

## Anexo N° 02: Entrevista N° 01



### Preguntas:

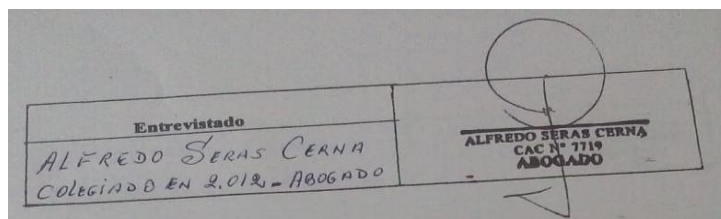
1. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar generan beneficiosos para las partes?
2. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar genera celeridad y economía procesal?
3. ¿Considera usted que en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar los procesos se archivan definitivamente?
4. ¿Considera usted que las reparaciones en los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar permiten reparar el daño ocasionado?
5. ¿En su experiencia, considera usted que el pago reparaciones civiles evita que el imputado reincida en la comisión de los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar?

N°	Respuesta	Observación
1	Si, pues evita que tanto el agraviado como el imputado inicien un proceso judicial largo y tedioso, generando gastos personales que hacen que la reparación establecida en el juicio no resulte suficiente para reparar el daño causado. Por otro lado, el fiscal y el juez en lo penal aminoran recursos en el ejercicio de sus funciones al impartir justicia.	



	El principio de oportunidad permite a las partes ponerse de acuerdo respecto del daño ocasionado y la reparación del mismo.	
2	Si, evita el inicio de un proceso judicial al arribarse a un acuerdo entre el agraviado y el imputado. Con el acuerdo y la ausencia de un proceso judicial se cumple la celeridad y economía procesal.	
3	El principio de oportunidad es una institución jurídica muy difundida entre los abogados defensores. Asimismo, en muchas ocasiones los imputados no pueden cumplir con el pago de la reparación civil establecida por el fiscal lo que genera que se inicie un proceso penal, por ello en la gran mayoría de casos no se archivan definitivamente y se cae la aplicación del principio de oportunidad por incumplimiento de pago de la reparación.	
4	Sobre el delito de conducción en estado de ebriedad, es el fiscal quien fija la reparación en nombre del estado; mientras que en el de omisión a la asistencia familiar existe un agraviado, quien se vendría beneficiado con el pago de los devengados y la reparación con el daño causado. En ambos casos las reparaciones sirven para reparar el daño causado por la comisión del delito.	
5	Es más probable que en el delito de omisión a la asistencia familiar se evite la reincidencia, pero en la conducción en estado de ebriedad, el imputado podría encontrar una salida al castigo por delito cometido, siempre que tenga la capacidad económica para asumir la reparación civil.	

**Anexo N° 03: Entrevista N° 02**



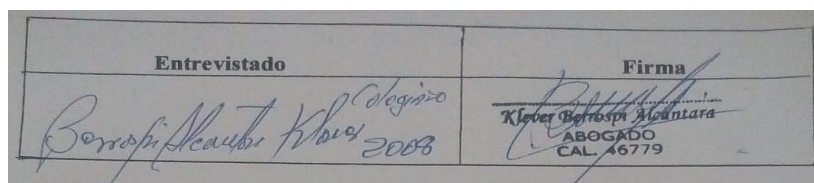
### Preguntas:

1. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar generan beneficiosos para las partes?
2. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar genera celeridad y economía procesal?
3. ¿Considera usted que en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar los procesos se archivan definitivamente?
4. ¿Considera usted que las reparaciones en los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar permiten reparar el daño ocasionado?
5. ¿En su experiencia, considera usted que el pago reparaciones civiles evita que el imputado reincida en la comisión de los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar?

N°	Respuesta	Observación
1	Al ser un mecanismo de simplificación procesal, las partes se ven beneficiadas porque no afrontan un proceso judicial y encuentran en la negociación una solución al conflicto penal.	
2	La aplicación del principio de oportunidad lleva a que las causas fiscales se resuelvan con mayor prontitud y celeridad. Éste principio es muy utilizado por los abogados defensores, pues resulta beneficioso para los imputados, en ese sentido, si contribuye a la celeridad y economía procesal.	
3	Para el archivamiento definitivo de los procesos por delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar, dependerá de que el imputado cumpla con el pago de la reparación civil, esto condiciona a que la aplicación efectiva del principio de oportunidad se encuentre sujeta a la capacidad que tiene el imputado para el pago de la reparación.	

4	<p>Depende del agraviado y del delito; por ejemplo, en el delito de conducción en estado de ebriedad, al no haber daño a terceros, el agraviado es el estado y queda a cargo del fiscal fijar la reparación civil, con lo cual se entendería que el estado se encuentra satisfecho.</p> <p>Mientras que en el caso de omisión a la asistencia familiar dependerá del daño causado al agraviado y que éste se encuentre satisfecho.</p>	
5	<p>En muchos casos es la sanción pecuniaria más efectiva que la privación de la libertad.</p> <p>En caso se establezca una reparación civil lo suficientemente alta al imputado, éste tendrá menor incentivo para reincidir en la comisión de alguno de los dos delitos.</p>	

#### Anexo N° 04: Entrevista N° 03

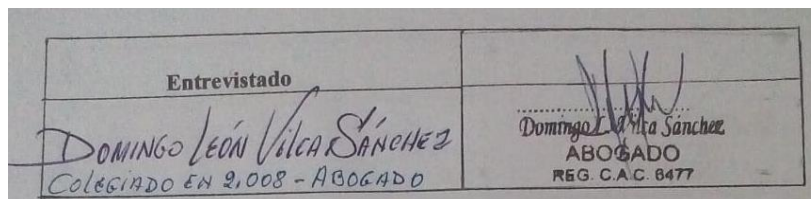


#### Preguntas:

1. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar generan beneficiosos para las partes?
2. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar genera celeridad y economía procesal?
3. ¿Considera usted que en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar los procesos se archivan definitivamente?
4. ¿Considera usted que las reparaciones en los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar permiten reparar el daño ocasionado?
5. ¿En su experiencia, considera usted que el pago reparaciones civiles evita que el imputado reincida en la comisión de los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar?

N°	Respuesta	Observación
1	<p>Es un mecanismo de solución de conflictos que permite a las partes arribar a un acuerdo a fin de resarcir el daño ocasionado.</p> <p>Si bien el Ministerio Público y el Poder Judicial evitan ejercitar sus funciones y el agraviado encuentra una pronta solución; es el agraviado el principal beneficiado, pues evita la sanción penal y el principio de oportunidad le otorga la posibilidad de resarcir el daño.</p>	
2	<p>Al procurarse una solución más eficiente que un proceso penal, si cumple con el principio de celeridad y economía procesal, dejando al Ministerio Público el impulso de procesos más complicados y graves.</p>	
3	<p>No todos los acuerdos concluyen en archivos definitivos, la acción penal se activa en cuanto la parte imputada omite principalmente en cancelar el monto de la reparación civil.</p>	
4	<p>En muchas ocasiones no son suficientes, deberían ser lo suficientemente altas para evitar que los imputados vuelvan a cometer el mismo delito.</p>	
5	<p>Quienes comenten estos delitos de alta incidencia, normalmente carecen de cultura jurídica, por lo que al encontrarse frente a un probable proceso judicial con una sentencia condenatoria, el pago de la reparación civil les permite una oportunidad de resarcir el daño y tomar conciencia de que el acto cometido es delictivo y tiene una sanción punitiva privativa de la libertad.</p>	

**Anexo N° 05:** Entrevista N° 04



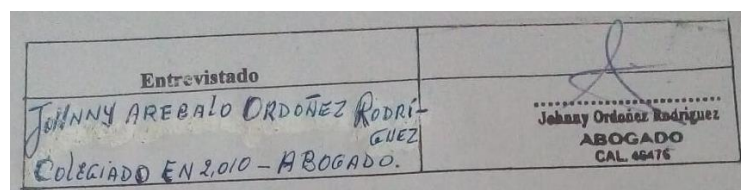
**Preguntas:**

1. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar generan beneficiosos para las partes?
2. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar genera celeridad y economía procesal?
3. ¿Considera usted que en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar los procesos se archivan definitivamente?
4. ¿Considera usted que las reparaciones en los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar permiten reparar el daño ocasionado?
5. ¿En su experiencia, considera usted que el pago reparaciones civiles evita que el imputado reincida en la comisión de los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar?

N°	Respuesta	Observación
1	<p>El sistema de justicia en el país afronta una enorme carga procesal, lo que impide encontrar justicia idónea en el corto plazo, con lo cual, el principio de oportunidad se presenta en el Proceso Penal como un consenso entre las partes que permite encontrar una solución al conflicto penal.</p> <p>Ocasionado que el Fiscal se abstenga de la acción penal con la condición que el imputado cumpla con el acuerdo establecido.</p>	
2	<p>Cumplirá con la celeridad y economía procesal siempre que el agraviado acepte el acuerdo propuesto por el imputado y la fiscalía.</p> <p>Asimismo, el imputado debe aceptar los cargos formulados por el Ministerio Público.</p> <p>De ser el caso que el agraviado acepte el acuerdo, si cumpliría con el principio de celeridad y economía procesal.</p>	
3	<p>Sumado a la respuesta a la pregunta anterior, tanto la eficacia de la aplicación del principio de oportunidad, como su consecuente archivo definitivo dependerá, además de la aceptación de cargos, que el imputado cumpla con el pago de la reparación, sólo sobre la base de esas obligaciones del imputado se podrá archivar definitivamente.</p>	
4	<p>Para el delito de conducción en estado de ebriedad, la reparación civil debe ser alta para</p>	

	<p>castigar el delito y evitar que se vuelva a cometer en un futuro.          Pero para el delito de omisión a la asistencia familiar resulta más complejo, pues además de la reparación civil se deben pagar los devengados; ante esta situación, los agraviados suelen renunciar a la reparación civil y sólo aceptan el pago de los devengados.</p>	
5	<p>Resulta complicado estimar la conducta del imputado posterior a la aplicación del principio de oportunidad.          Lo que si podemos señalar es que las sanciones económicas resultan más efectivas que las privativas de libertad en algunos delitos comunes.</p>	

**Anexo N° 06:** Entrevista N° 05



**Preguntas:**

1. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar generan beneficiosos para las partes?
2. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar genera celeridad y economía procesal?
3. ¿Considera usted que en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar los procesos se archivan definitivamente?
4. ¿Considera usted que las reparaciones en los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar permiten reparar el daño ocasionado?

5. ¿En su experiencia, considera usted que el pago reparaciones civiles evita que el imputado reincida en la comisión de los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar?

N°	Respuesta	Observación
1	<p>El principal beneficiado de la aplicación del Principio de Oportunidad es el imputado, quien evita que la acción penal recaiga sobre él al arribar a un acuerdo con el agraviado.</p> <p>En segundo orden se verían beneficiados el fiscal, el juez penal y el agraviado.</p> <p>El agraviado obtiene una solución al conflicto penal sin recurrir a un proceso judicial que puede resultar largo, tedioso y desgastante.</p> <p>Sin embargo, desde otro punto de vista, también podemos señalar que el principal beneficiado sería el sistema de justicia penal, pues ante la enorme carga procesal que presente, el principio de oportunidad se muestra como una opción de solución.</p>	
2	<p>Al ser los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar de gran incidencia y con penas menores a 4 años, el principio de oportunidad reduce la carga procesal y con ello genera celeridad y economía procesal.</p>	
3	<p>No, hay casos en los que el imputado no cumple y el fiscal debe dejar sin efecto el trámite y activar la acción penal.</p> <p>En la medida que el imputado entienda que cumpliendo no generará antecedentes y además su compromiso.</p>	
4	<p>Quedará a consideración de cada agraviado si es que la reparación resulta suficiente o no para reparar el daño; es decir, es una valoración altamente subjetiva.</p> <p>Dependerá de la situación en la que se encuentre el agraviado en el caso de omisión a la asistencia familiar y del fiscal, en el caso de conducción en estado de ebriedad.</p>	
5	<p>Con la aplicación del principio de oportunidad muchos imputados no vuelven a cometer delitos y eso lo he podido apreciar también en casos de peligro común. Ahora en caso de otros delitos, hurtos he podido apreciar que luego vuelven a incurrir en ese delito.</p>	